	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

20255005034783

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.


De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA. y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL¹.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

¹“DECRETO 2106 DE 2019 en su artículo 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital”.


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continúa contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios en relación a todas las solicitudes de competencia de la entidad.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control interno disciplinario y tecnologías de la información.


Dentro de esta estructura la ANLA cuenta con la **Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales**, la cual de conformidad con el artículo 11 del Decreto 376 de 2020, tiene las siguientes **funciones** relacionadas con Permisos y Trámites Ambientales “(...)1. *Evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia de acuerdo con la normativa vigente.* 2. *Realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.* 3. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.* (...) 8. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia (...)*”.

Asimismo, el Artículo Quinto de la Resolución 00423 de 2020, **delega** en el Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, las siguientes funciones: “1. *Resolver los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a permisos y trámites ambientales, se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades, en los asuntos de su competencia.* 2. *Otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.* 3. *Otorgar o negar los permisos de cetrería y de jardines botánicos.* 4. *Expedir o negar la autorización a los organismos de certificación debidamente acreditados, para otorgar el derecho de uso del Sello Ambiental Colombiano.* 5. *Aprobar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos.* 6. *Expedir o negar la autorización para la importación y exportación de especímenes de especies de la diversidad biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la Convención sobre el Comercio*

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES. 7. Suscribir oficio remitivo del concepto de aprobación para el otorgamiento de permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993. (...) 10. Suscribir los actos administrativos que resuelven cesiones de derechos y obligaciones de los permisos y trámites ambientales. 11. Otorgar o negar el permiso de autorización como proveedor de elementos de marcaje del sistema nacional e identificación y registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones “ex situ”. 12. Otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad. 13. Otorgar o negar la autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea)”.

De otra parte, la Resolución N°002814 de 2023, “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” en el artículo Trigésimo Cuarto, creó los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y dentro de ellos, el **Grupo de Permisos y Trámites Ambientales**; y en el artículo Trigésimo Séptimo, asignó las funciones al mencionado Grupo así: “1. Realizar la evaluación y seguimiento de las solicitudes de permisos y trámites ambientales, cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con el procedimiento establecido. 2. Programar los seguimientos de permisos y trámites ambientales, conforme con la misión de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. 3. Elaborar, revisar, finalizar y suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos de carácter permisivo, de imposición o levantamiento de medidas preventivas y sancionatorio, relacionados con permisos y trámites ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y el procedimiento establecido. 4. Elaborar los proyectos de actos administrativos de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 5. Elaborar los autos que ordenan el archivo, remisión, acumulación, cambio de razón social y/o desglose de los expedientes, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 6. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad, de acuerdo con su competencia. 7. Suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad. 8. Atender los derechos de petición de competencia del grupo, dentro del término legal y/o reglamentario vigente y conforme con el procedimiento establecido. 9. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, en las respuestas a las solicitudes de Entes de Control - ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección. 10. Apoyar en la elaboración de las respuestas para la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA -. 11. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales para los procesos de evaluación y seguimiento de su competencia. 12. Elaborar los informes que se requieran en el marco de

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

sus competencias. 13. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 14. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de las metas que se requieran en el marco de sus competencias.”

El Grupo de Permisos y Trámites Ambientales está conformado por los equipos de trabajo de: Permisos Relacionados con Diversidad Biológica; Permisos fuera de licencia; Planes de Gestión de Devolución Posconsumo – GDP y Uso del Sello Ambiental Colombiano – SAC; Jabones y Detergentes, Bolsas Plásticas y Movimiento Transfronterizo; Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental – SRS; Seguimiento a Planes de gestión de residuos de envases y empaques y posconsumo de plaguicidas y el equipo transversal de apoyo jurídico.

Las actividades que adelantarán estos equipos permiten que se cumplan con los objetivos de la ANLA través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, así.


Permisos Relacionados con Diversidad Biológica: en Colombia, aquellas especies que no se encuentran incluidas en los listados de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES -, también son objeto de protección. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- tiene competencia para otorgar permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales². Los Permisos denominados “NO CITES”, autorizan la importación, exportación y reexportación de especímenes de la Diversidad Biológica no incluidas en los listados de los apéndices de la convención CITES.

Las metas que debe generar este equipo están encaminadas a:

- Garantizar la prestación continua del servicio a los usuarios
- Cumplir con los tiempos de ley para adelantar la evaluación de todas las solicitudes
- Cumplir con las funciones asignadas a la SIPTA, respecto del otorgamiento o no de los Permisos denominados “NO CITES
- Cumplir con los objetivos misionales de la entidad
- Brindar respuestas oportunas a las peticiones presentadas por los usuarios

Por otra parte, cuando el proyecto, obra o actividad requieran de **permisos que se encuentren fuera de licencia** ambiental, que sean de competencia exclusiva de la ANLA, y que se desarrollen en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, dichas

² <http://portal.anla.gov.co/permiso-recoleccion-especimenes-especies-silvestres-diversidad-biologica-fines-investigacion>

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

autoridades deberán enviar la solicitud de tales permisos a la ANLA, quien evaluará la solicitud y designará la autoridad ambiental competente para decidir sobre el otorgamiento del permiso³.


De otro lado, una de las funciones que tiene la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA es la aprobar los **Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos**. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, viene adelantando una estrategia dirigida a promover la gestión ambientalmente adecuada de los residuos posconsumo con el fin que sean sometidos a sistemas de gestión diferencial y evitar que la disposición final se realice de manera conjunta con los residuos de origen doméstico. Dicha estrategia involucra, como elemento fundamental, el concepto de responsabilidad extendida del productor, en el cual los fabricantes e importadores de productos son responsables de establecer canales de devolución de residuos posconsumo, a través de los cuales los consumidores puedan devolver dichos productos cuando estos se convierten en residuos⁴.

Asimismo, el equipo transversal de apoyo jurídico adelanta la revisión jurídica de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación y seguimiento ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.

Actualmente el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales atiende treinta y cuatro (34) trámites, los cuales se encuentran divididos en cinco (5) subgrupos a saber: 1) **Diversidad biológica**, donde se cuenta con profesionales en biología y afines que evalúan y realizan seguimiento a las solicitudes relacionadas con permisos de recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines comerciales y de investigación, autorizaciones para la importación y exportación de especies no listadas en la convención CITES, así como permisos de colecta para la elaboración de estudios ambientales, estos últimos necesarios para los estudios previos a la consecución de una licencia ambiental. 2) **Responsabilidad extendida del productor**, donde un equipo de ingenieros ambientales y afines realizan evaluación y seguimiento a los planes y sistemas de gestión de devolución de residuos posconsumo, se realiza seguimiento al reglamento técnico de jabones y detergentes de uso industrial, al programa de uso racional de bolsas plásticas y se encarga de evaluación de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y otros desechos en el marco de lo establecido en el Convenio de Basilea. 3) **Permisos fuera de licencia** donde se atienden solicitudes para dirimir los conflictos de competencia, aprobación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de los Permisos y Concesiones de Aprovechamiento Forestal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, la

³ <http://portal.anla.gov.co/dirimir-conflictos-competencia-cuando-proyecto-obra-o-actividad-sujeto-licencia-o-permiso-ambiental>

⁴ <http://www.siac.gov.co/residuos-posconsumo>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - Codechoco y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonia, se evalúan las solicitudes de ocupación de cauce, prospección de aguas y aprovechamiento forestal. **4) Equipo jurídico** conformado por ejecutores y revisores con perfil de abogados, encargados de efectuar los actos administrativos elaborados a partir de los insumos resultado del proceso de los equipos técnicos, estos actos administrativos constituyen lo pronunciamientos oficiales y de carácter vinculante por parte de la entidad. **5) Impulso Sancionatorio**, este último equipo que fue creado para el 2023, y realiza los procesos de impulso dentro de las distintas etapas del proceso sancionatorio ambiental generando insumos técnicos para la Oficina Asesora Jurídica, este equipo permite dinamizar y actuar en oportunidad ante los eventuales presuntos incumplimientos que se derivan de las etapas de evaluación y seguimiento de los distintos permisos y trámites a cargo del grupo.

Así las cosas, para el 2024 el avance en las metas fue el siguiente:

Para el indicador seguimiento a corte diciembre de 2024:

- 1053 actos administrativos
- 1089 conceptos técnicos de seguimiento

Por su parte para el indicador de evaluación a corte diciembre de 2024:


- 518 actos administrativos
- 564 conceptos técnicos.

- **Metas del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales para el 2025**

El **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”.

Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de **"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"**, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, garantice la atención a las solicitudes de evaluación y el seguimiento en el marco de sus competencias para los distintos trámites y permisos a cargo del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, así como el cumplimiento de los tiempos establecidos por la reglamentación vigente en los casos que aplique para continuar con el rigor técnico de las decisiones de estos trámites y/o permisos. Lo anterior aunado a las modificaciones normativas expedidas y que sugieren un aumento en las solicitudes de evaluación y en consecuencia de seguimiento, que requiere que la entidad siga contando con la capacidad del personal de profesionales para resolver dichas solicitudes en términos de oportunidad, así como que garantice la capacidad para la atención de solicitudes que a efectos de los ya mencionados cambios normativos se esperan sean recibidas durante la vigencia de 2025, para este caso particular se resalta la necesidad manifiesta con la entrada en vigor de la Resolución 851 de 2022 *"Por la cual se reglamenta la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE"*⁵ que se encuentra en etapa de estabilización y de la cual se espera aumento en las solicitudes de evaluación producto del conocimiento de la norma en el sector regulado, así como la presentación de informes de actualización y avance para seguimiento de quienes ya han presentado su sistema para evaluación; por otro lado se encuentra el impacto de la Resolución 803 de 2024 *"Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso"*, la cual contempla la responsabilidad extendida del productor de manera diferenciada para plásticos. En este aspecto también vale la pena resaltar que se tiene conocimiento, debido a mesas de trabajo conjuntas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, frente a nuevas

5 Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


regulaciones que se encuentran en curso, entre las que se resaltan, las actualizaciones de las normas marco de NO CITES (caso del equipo de biodiversidad), Baterías usadas y medicamentos vencidos (equipo de Responsabilidad Extendida del Productor).

Guardando concordancia con todo lo anterior, también se requiere el apoyo de profesionales, para garantizar el cumplimiento de las metas asociadas con la racionalización y simplificación de trámites. La ANLA en la elaboración de los instrumentos de planeación prioriza las acciones y los logros que debe alcanzar la entidad de manera anual, a través de la definición, seguimiento y evaluación de las metas y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus objetivos. Uno de estos objetivos se encuentra asociado a la Política de Simplificación, Racionalización y Estandarización de Trámites en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, de acuerdo con los lineamientos de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2106 de 2019 y el **Plan Estratégico Institucional** de ANLA, que define las orientaciones en la gestión de la entidad hasta el 2030, específicamente en la línea estratégica **LE 03** - Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital y el objetivo de gestión **OG 09** - Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia, con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad.

Así mismo, la gestión del grupo de Permisos y Trámites Ambientales se enmarca en la **Línea Estratégica 02** - Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios.

Conforme la estructura que tendrá la SIPTA para el 2025, y bajo el análisis del comportamiento histórico, la capacidad del equipo y el universo activo, el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales se proyecta la expedición de aproximadamente 555 actos administrativos que resuelven las solicitudes de evaluación y 590 conceptos técnicos que evalúen solicitudes; junto con 1064 actos administrativos que efectúen seguimiento y 1046 conceptos técnicos de seguimiento del universo de expedientes activos, así como la ejecución de al menos 115 impulsos dentro del proceso sancionatorio ambiental; productos que se incluyen en las metas del Plan de Acción Institucional 2025. Así como su aporte al cumplimiento de indicadores de oportunidad planteados para la vigencia como; porcentaje de oportunidad en la evaluación de las solicitudes de autorización para exportación y/o importación de especímenes de la diversidad biológica no listado en los apéndices de la convención CITES y porcentaje de oportunidad en la evaluación de las solicitudes de los permisos y trámites ambientales relacionados con diversidad biológica, permisos fuera de licencia y responsabilidad extendida del productor, con meta del 100% respectivamente.

Considerando el volumen de solicitudes proyectadas, la cantidad de seguimientos definidos para la vigencia de 2025 y la capacidad del recurso humano en planta del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, en caso de no realizarse la contratación solicitada se

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

tendría como consecuencia la afectación de la misionalidad del grupo y por ende de la entidad, producto de la acumulación de trámites, impactando de manera negativa la oportunidad en las respuestas a los usuarios, así como el recaudo por concepto de evaluaciones y seguimientos. Lo anterior podría representar impactos importantes en los sectores económicos del país, ya que se afectarían: la emisión de los permisos y autorizaciones requeridos para el desarrollo de diferentes proyectos, y la gestión oportuna frente a las actuaciones y requerimientos en cada uno de los permisos, planes, sistemas y/o programas.


Así mismo, otras de las consecuencias identificadas están asociadas con el incumplimiento de los tiempos normativos establecidos, metas definidas en el Plan de Acción Institucional, viéndose afectados los principios de eficiencia y eficacia de la función pública.

- **Necesidad que se está satisfaciendo con la contratación solicitada**

En el Plan de Acción Institucional para el 2025, se definieron las líneas de gestión, y se establecieron las metas y productos que la Subdirección pretende alcanzar al final de la vigencia. Una de las estrategias que permitirá desarrollar estos cometidos es la contratación de profesionales multidisciplinarios en temas ambientales que satisfagan la necesidades de la SIPTA a través del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, lo cual permitirá cumplir las metas de producto fijadas en el Plan de Acción Institucional propuestas en los renglones de acción para este Grupo: Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de los permisos y trámites ambientales; Actos administrativos expedidos para resolver el seguimiento de los permisos y trámites ambientales y los indicadores de gestión: conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación a permisos y trámites ambientales; Permisos y trámites ambientales otorgados; porcentaje de oportunidad de la atención de los permisos y trámites ambientales; Conceptos técnicos de seguimiento a permisos y trámites ambientales otorgados. La contratación busca asegurar la capacidad administrativa, técnica y jurídica, para garantizar los pronunciamientos en oportunidad, así como blindar las competencias de la entidad en el marco de las funciones que le fueron asignadas desde su creación.

Con relación a la planta de personal establecida para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se tiene la siguiente relación normativa: a través del Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la ANLA; por medio del Decreto 377 de 2020 se modificó la planta de personal de la ANLA; mediante Resolución 002814 de 2023 se crearon los Grupos Internos de Trabajo de la ANLA y mediante Resolución 00255 de 2021 se asignan los empleos que integran los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Atendiendo lo anterior, el artículo Vigésimo Segundo de la Resolución 00255 de 2021, asigna al Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, los siguientes empleos:


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

GRUPO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES			
NÚMERO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1 (Un)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
3 (Tres)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
4 (Cuatro)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
2 (Dos)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15
5 (Cinco)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
1 (Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11

De los cargos de planta ocupados en el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, dieciséis (16) en total, se evidencia la insuficiencia de personal en planta para atender los objetivos misionales, así como las actividades de carácter administrativo, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar servicios profesionales, que colaboren y complementen las funciones realizadas por los servidores públicos del Grupo.

La contratación por realizar por parte de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales responde a la necesidad de contratar los profesionales que, desde las competencias relativas a los permisos relacionados con diversidad biológica, permisos fuera de licencia, planes de gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor y el equipo transversal de apoyo jurídico, adelanten actividades relacionadas con:

- La elaboración de los conceptos técnicos de evaluación y/o seguimiento, relacionados con los permisos y trámites de competencia de la SIPTA.
- Los conceptos técnicos mediante los cuales se resuelven los recursos que se interpongan contra las decisiones por la ANLA.
- Los conceptos técnicos de permisos de No CITES que deba prepara la Subdirección.
- Los conceptos técnicos relacionados con procesos sancionatorios de permisos y trámites que sean de competencia de la ANLA, gestionándolos a través de los sistemas tecnológicos establecidos (SILA, ORFEO, VITAL, etc.).
- La revisión desde lo jurídico de los actos administrativos y demás documentos que deban expedirse en cumplimiento de las actuaciones que se adelantan en materia de evaluación ambiental, así como el análisis, conceptualización y evaluación de las actuaciones administrativas a cargo de la Subdirección.
- La elaboración de los documentos técnicos y actualización de los instrumentos.
- La proyección y revisión de las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, derechos de petición, respuestas a solicitudes de información y/o respuestas a Entes de Control, que se radiquen en la ANLA, en relación con la evaluación y

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

seguimiento de permisos, autorizaciones ambientales; con el levantamiento de información para la actualización de instrumentos y criterios técnicos para las actividades de evaluación y seguimiento de los permisos y trámites ambientales.

- La elaboración de informes de gestión y estadísticos en relación con la evaluación y/o seguimiento de permisos y autorizaciones ambientales.
- La elaboración y actualización permanentemente las correspondientes bases de datos o indicadores requeridos, producto de la gestión de permisos y trámites ambientales.

En este contexto, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a su cargo el Grupo de Permisos y Trámites Ambientales, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y ante la insuficiencia de personal de planta certificada por el Grupo de Gestión Humana de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas, es indispensable adelantar la contratación definida en el presente estudio previo.

Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

En todo caso, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La contratación propuesta se refleja en el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL. RN”, que tiene como objetivo general incrementar la efectividad del manejo de los impactos de los proyectos licenciados y de los trámites ambientales de competencia de la ANLA en el territorio nacional.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la actual vigencia.

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

3-25-11-74 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales para los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, en lo relacionado con la elaboración de los documentos técnicos que se requieran.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101706	Servicios medioambientales	Gestion medioambiental	Servicios de asesoria ambiental	Servicios de asesoramiento sobre derecho ambiental

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Proyectar oportunamente los actos administrativos de trámite y de fondo relacionado con las solicitudes de permisos, trámites y demás asuntos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, según reparto y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca para tal efecto la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales conforme a la normativa vigente de los trámites y permisos ambientales que estén a cargo de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

3. Elaborar los pronunciamientos, conceptos jurídicos, respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, respuestas de información, derechos de petición y/o respuestas a Entes de Control, y demás actividades en el marco de la evaluación y seguimiento ambiental, a cargo de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.


4. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones, actividades y eventos necesarios para la correcta divulgación de normas e información de los permisos y trámites ambientales competencia de la SIPTA. De igual forma, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, para realizar las reuniones o visitas de campo necesarias para la elaboración,

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


revisión y/o gestión de los documentos que se requieran en el proceso de evaluación y seguimiento de los permisos y/o trámites ambientales.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.


1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.** Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, para realizar las reuniones o visitas de campo necesarias para la elaboración, revisión y/o gestión de los documentos que se requieran en el proceso de evaluación y seguimiento de los permisos y/o trámites ambientales en cuyo caso, los gastos de viaje correrán por cuenta de la ANLA. Las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES o del que disponga la entidad aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

LA CONTRATISTA deberá presentar a **FONAM/ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello., los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **31 de diciembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Profesional especializado Código: 2028, Grado: 19 (Claudia Patricia Bernal Ruiz), de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.


El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$58.239.513)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2 FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 5.231.094)**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y de la presentación de pagos al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por FONAM/ANLA al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.


1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de **servicios profesionales**, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 8 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Titulo profesional con Un (1) año de experiencia general y Seis (6) meses de experiencia específica


Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 5.231.097 por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 5.231.094.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la subdirección de instrumentos, permisos y trámites ambientales para los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, en lo relacionado con la elaboración de los documentos técnicos que se requieran, **requiere experiencia** en Seis (6) meses de experiencia específica, en evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:


Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Biología, microbiología y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines, Ingeniería civil y afines, Administración.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	(1) año
	Específica	Seis (6) meses de experiencia específica, en evaluación y seguimiento de licencias, permisos o trámites ambientales y/o en la planeación y seguimiento a las estrategias ambientales y trámites de licenciamiento y/o interventoría de proyectos ambientales y/o en sistemas integrados de gestión y/o en sistemas de gestión ambiental y/o en gestión ambiental

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES		Fecha:	04-11-2023
			Versión:	11
			Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto


La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementad os	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Períodicamente.

	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.


	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1. Cumplimiento del contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

6.2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:
LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA (SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)